



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 68.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 235.201901.0152, POR EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE N° INDZAE1620-03, Y POR EL CERTIFICADO DE DONACIÓN BEGECA PROYECTO N° 235.201901.0152, CONSIGNADA POR BEGECA BERATUNG – BESCHAFFUNG – LOGISTIK gGmbH, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN PEDRO APÓSTOL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ.**

Asunción, 3 de febrero de 2021

**VISTA:** La Nota del 16 enero de 2021, de la Diócesis de San Pedro Apóstol, por medio de la cual solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una (1) camioneta de la marca Nissan Frontier, tipo *Pick Up*, doble cabina, 4x4, de color plateado, modelo 2020 y con chasis N° 3N6CD33BXZK425681, de conformidad con lo descrito en la factura comercial N° 235.201901.0152, de fecha 22 de setiembre de 2020, en el Conocimiento de Embarque N° INDZAE1620-03 de fecha 26 de octubre de 2020 y en el certificado de donación BEGECA proyecto N° 235.201901.0152 de fecha 22 de setiembre de 2020, de la entidad sin fines de lucro BEGECA Beratung Beschaffung Logistik gGmbH, consignada a favor de la Diócesis de San Pedro Apóstol de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

El Memorándum VMAAT/DGAC/DL/N° 13/2021 de fecha 21 de enero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de la donación antes citada efectuada por la entidad sin fines de lucro *BEGECA Beratung Beschaffung Logistik gGmbH*, a favor de la Diócesis de San Pedro Apóstol de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece, en su artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que la Diócesis de San Pedro Apóstol, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 5, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 3/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 68.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 235.201901.0152, POR EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE N° INDZAE1620-03, Y POR EL CERTIFICADO DE DONACIÓN BEGECA PROYECTO N° 235.201901.0152, CONSIGNADA POR BEGECA BERATUNG – BESCHAFFUNG – LOGISTIK gGmbH, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN PEDRO APÓSTOL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ.**

-2-

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho correspondiente a una (1) camioneta de la marca Nissan Frontier, tipo *Pick Up*, doble cabina, 4x4, de color plateado, modelo 2020 y con chasis N° 3N6CD33BXZK425681, de conformidad con lo descrito en la factura comercial N° 235.201901.0152, de fecha 22 de setiembre de 2020, en el conocimiento de embarque N° INDZAE1620-03 de fecha 26 de octubre de 2020 y en el certificado de donación BEGECA proyecto N° 235.201901.0152 de fecha 22 de setiembre de 2020 consignadas por la entidad sin fines de lucro *BEGECA Beratung Beschaffung Logistik gGmbH* a favor de la Diócesis de San Pedro Apóstol de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.
- Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

*Euclides Acevedo*  
Euclides Acevedo  
Ministro

N° \_\_\_\_\_